

## RESOLUCIÓN Nro. AL-132-2024

**Lic. Franco Antonio Quezada Montesinos**  
**ALCALDE DEL CANTON LOJA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...). 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna ordena: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se*





*priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que**, mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento N°303 de 19 de Octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 53 establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*

**Que**, el artículo 54, en el literal f) del COOTAD, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado Cantonal: *“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. Interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

**Que**, el artículo 55, en el literal a), c); y, d) del COOTAD, establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; (...); h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; (...).”;*

**Que**, conforme disponen los artículos 59 y 60 literal a) del COOTAD en concordancia con lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema



*Nacional de Contratación Pública, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja;*

**Que**, el artículo 278 del COOTAD respecto a la gestión por contrato ordena: “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

**Que** con fecha 22 de marzo de 2024, se publicó la reforma del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA a través, del Decreto Ejecutivo No. 458. En referida reforma la DISPOSICIONES TRANSITORIAS, décima segunda señala:

*Décima Segunda.- (Agregada por el Art. 6 num. 116 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los procesos de contratación que se encuentren en la fase preparatoria o precontractual, continuarán aplicando la normativa con la que iniciaron.*

*En el caso de la fase precontractual, cuando una de las reformas fuese en beneficio de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley, la entidad contratante deberá realizar las actuaciones administrativas que correspondan para aplicar la nueva normativa.*

*Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual.”;*

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento N°395 de fecha 04 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece en el artículo 1: “Objeto y Ámbito. -Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”;

**Que**, el artículo 4 de la LOSNCP, señala: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

**Que**, el artículo 5 de la referida Ley, prescribe: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”;





**Que**, el artículo 70 de la LOSNCP, con relación al administrador del contrato, señala: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”;*

**Que**, el artículo 80 de la norma ut supra con relación a la responsabilidad de los administradores establece: *“El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.”;*

**Que**, el artículo 81 de la LOSNCP, en relación con las clases de recepciones de los contratos regidos por dicha ley, y la figura de la recepción presunta determina:

*“(…). La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.*

**“La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.”** (Énfasis añadido);

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo-COA señala: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de coordinación. -Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;*





**Que**, el Código Orgánico Administrativo – COA, contempla el principio de interdicción de la arbitrariedad mismo que de acuerdo a la norma señala: *“Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”*

**Que**, el mismo COA, en el artículo 23, contempla el *“Principio de racionalidad”* en los siguientes términos: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*

**Que**, el artículo 98 ibídem respecto al acto administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

**Que**, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo. - Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: *“1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación”;*

**Que**, la motivación es una de las exigencias de validez de los actos de la Administración Pública, que parte del reconocimiento constitucional y el criterio de suficiencia. La normativa infra constitucional, específicamente el COA, ha desarrollado sus parámetros; así el artículo 100 ibídem establece:

*“Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;*

**Que**, el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo, define al contrato administrativo, como: *“(…) el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia”;*

**Que**, el artículo 164 de la norma ibidem, dispone que: *“Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el*





*contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.*

*La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas.*

*La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido”;*

**Que**, mediante Resolución ML-No.0696, del 31 de diciembre del 2015, el señor Alcalde de ese entonces y máxima Autoridad del Municipio de Loja, adjudicó el contrato de la Licitación Internacional de obra de código LICOI-ML-CAF- REG-02-2015, al Oferente CONSORCIO LOJA 2015, integrado por las compañías Hidalgo e Hidalgo S.A. (63%) y Procelec Cía. Ltda. (37%), por un valor de USD \$48'714.744.38 sin incluir el IVA, según la **“Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO”**, con un plazo de ejecución de 28 meses según la **“Cláusula Décima.- PLAZO”**;

**Que**, con fecha 11 de febrero del 2016 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Séptimo del cantón Loja, se suscribe el contrato de construcción entre el Municipio de Loja y el CONSORCIO LOJA 2015; cuyo objeto es la ejecución de la **“Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”** según se desprende de la Cláusula Quinta del Contrato;

**Que**, el numeral **“19.5”** de la **“CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO”**, del contrato antes descrito, en lo medular establece: **“(…) La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.”** (Énfasis añadido)

**Que**, con fecha 26 de junio de 2018 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Cuarto del cantón Loja se suscribe el Contrato Complementario No.1 al Contrato de Obra entre el Municipio de Loja y el CONSORCIO LOJA 2015; cuyo objeto es modificar las cláusulas Sexta, Octava y Décima del Contrato Principal de la Obra **“Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”** según se establece en su Cláusula Tercera;

**Que**, con fecha 14 de noviembre de 2019 mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Loja, el Municipio de Loja y el CONSORCIO LOJA 2015 suscriben el Contrato Modificatorio al Contrato Complementario del Contrato de Obra **“Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”**; cuyo objeto es **“rectificar un error involuntario de buena fe en las Fórmula Polinómica y Cuadrilla Tipo: Alcantarillado Pluvial y Sanitario.**





*Fórmula Polinómica -Rubros Nuevos- de la Cláusula Cuarta: Modificación de Cláusulas de la escritura pública que contiene el **CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CASCO URBANO CENTRAL DE LA CIUDAD DE LOJA"** (...)*, según reza de su "**Cláusula Quinta.- OBJETO**";

**Que**, mediante Memorando Circular No. 0290-A-2023-M del 28 de julio de 2023 y Memorando Nro. 0309-A-2023 del 3 de agosto de 2023, el señor Alcalde del Municipio de Loja, designa a los servidores Ing. Wilson Daniel Orellana, Ing. Jorge Alfredo Guerrero García, Ing. Jorge Xavier Herrera Añazco; y, Tnlgo. Luis Erney Viñamagua Achupallas, como miembros de la comisión para la Suscripción del Acta para la Recepción Definitiva del contrato "*Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja*";

**Que**, mediante Memorando No. ML-PRU-2024-274-M, del 07 de noviembre de 2024, dirigido al señor Alcalde, el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato y miembro de la comisión para la suscripción del Acta para la Recepción Definitiva del contrato "*Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja*", en lo sustancial señala lo siguiente: "*(...) en base a mis funciones y atribuciones delegadas por su autoridad mediante Memorando No. 0178-A-2023-M en el cual se me designa como Administrador del Contrato: "Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja"; a partir del 10 de junio de 2023, me permito remitir el "Informe de negativa a la suscripción del acta de recepción definitiva del contrato: "Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja"; para conocimiento, revisión y trámite pertinente."*";

**Que**, mediante "**INFORME DE NEGATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CASCO URBANO CENTRAL DE LA CIUDAD DE LOJA"**" de fecha 7 de noviembre de 2024, suscrito por los servidores Ing. Wilson Daniel Orellana, Ing. Jorge Alfredo Guerrero García, Ing. Jorge Xavier Herrera Añazco; y, Tnlgo. Luis Erney Viñamagua Achupallas, miembros de la comisión designados para la suscripción del Acta para la Recepción Definitiva del contrato "*Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja*", en lo sustancial señalan:

*"(...) 1.16 Con fecha 11 de junio de 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisional Global, misma que abarca todos los componentes antes descritos.*

*1.17 Mediante oficio No. INCA-DS-CL-060-2021 del 28 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Norman Jiménez, dirigido al Ing. Jorge Montaña Administrador del contrato, Fiscalización remite a Administración las planillas de liquidación de reajuste definitivo de precios para su trámite respectivo.*



*1.18 Con Oficio No. 4013-2021-PRUL del 22 de julio de 2021, el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, presenta la solicitud de cambio de Superintendente del Consorcio Loja 2015 por el Ing. Alfonso Vinicio Peña Unda, con oficio No. OF. No. INCA-DS-CL-099-2021 del 03 de agosto de 2021, Fiscalización APRUEBA el cambio solicitado.*

*1.19 La Contratista una vez suscrita el Acta de Recepción Provisional comienza a dar atención a las observaciones en ella establecidas, con oficio No. 4171-2021-PRUL del 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Alfonso Peña Unda Superintendente del Consorcio Loja 2015, la Contratista presenta el resumen de oficios de cumplimiento de observaciones.*

*1.20 Mediante Oficio No. 4268-2022-PRUL del 02 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Alfonso Peña Unda, Superintendente del Consorcio Loja 2015, dirigido a la Máxima Autoridad del cantón Loja, solicita la Recepción Definitiva del Contrato.*

*1.21 Mediante Oficio No. 4346-2022-PRUL del 07 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Alfonso Peña Unda Superintendente del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Norman Jiménez Coordinador de fiscalización INCA S.A., el contratista presenta la Planilla de Estado de Cuenta Final del proyecto.*

*1.22 El 04 de abril de 2022 se suscribe el Acta de Acuerdos mutuos del Componente Eléctrico, suscrita por el Ing. Norman Jiménez León, por parte de Fiscalización; Ing. Alfonso Peña Unda, por parte de Consorcio Loja 2015; e Ing. Oscar Montero por parte de EERRSSA; en donde se hace constar observaciones adicionales a las emitidas en el Acta de Recepción Provisional de este componente, mismas que fueron atendidas por la Contratista.*

*1.23 El 06 de abril de 2022 se suscribe el Acta de Acuerdos mutuos de los componentes Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, suscrita por el Ing. Milton Mejía por parte de UMAPAL; Ing. George Buele por parte de UMAPAL; Ing. Norman Jiménez por parte de Fiscalización INCA; Ing. Mario Valarezo por parte de Fiscalización INCA; Ing. Alfonso Peña por parte de Consorcio Loja 2015; e Ing. Cristian Cuenca por parte de Consorcio Loja, en donde se hace constar observaciones adicionales a las emitidas en el Acta de Recepción Provisional de estos componentes.*

*1.24 Mediante Oficio No. CNT-JTL-2022-028 del 13 de junio de 2022, los técnicos de CNT, emiten pronunciamiento señalando que las observaciones realizadas en el Acta de Recepción Provisional, han sido subsanadas en su totalidad.*



*1.25 Mediate Oficio No. INCA-DS-ML-076-2022 del 17 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido a el Ing. Jorge Montaña Administrador del Contrato; emite informe favorable para proceder con la Recepción Definitiva de la Señalización Horizontal, una vez subsanadas todas las observaciones constantes en el Acta de Recepción Provisional y Memorando No. DMTT-2022-618-M, suscrito por el Ing. Jorge Artemán Jumbo Benítez, Director de Movilidad, Tránsito y Transporte, dirigido al Administrador Ing. Jorge Montaña Ordoñez.*

*1.26 Mediate Oficio No. INCA-DS-ML-077-2022 del 17 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Jorge Montaña Administrador del Contrato, Fiscalización emite informe favorable para proceder con la Recepción Definitiva del componente Agua Potable y alcantarillado Sanitario y Pluvial, una vez se han subsanado todas las observaciones constantes en el Acta de Recepción Provisional.*

*1.27 Mediate Oficio No. INCA-DS-ML-078-2022 del 17 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Jorge Montaña Administrador del Contrato, Fiscalización emite informe favorable para proceder con la Recepción Definitiva del componente CNT, una vez se han subsanado todas las observaciones constantes en el Acta de Recepción Provisional y Acta de acuerdos mutuos.*

*1.28 Mediate Oficio No. INCA-DS-ML-096-2022 del 02 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Jorge Montaña Administrador del Contrato, Fiscalización emite informe favorable para proceder con la Recepción Definitiva del componente Fibra Óptica Municipal, dado que no existieron observaciones en el Acta de Recepción Provisional de este componente y no han surgido nuevas observaciones.*

*1.29 Mediate Oficio No. INCA-DS-ML-099-2022 del 11 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Jorge Montaña Administrador del Contrato, Fiscalización emite informe favorable para proceder con la Recepción Definitiva del componente eléctrico, una vez han sido subsanadas todas las observaciones.*

*1.30 Mediante Memorando No. ML-DT-0679-2022-M del 28 de julio de 2022 el Departamento de Tecnología indica que una vez subsanadas todas las observaciones al componente fibra óptica Municipal el mismo se encuentra en condiciones funcionales, por lo cual es procedente continuar con la recepción del mismo.*



*1.31 Mediante Oficio No. INCA-DS-CL-087-2022 del 05 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Alfonso Peña Unda Superintendente del Consorcio Loja 2015, Fiscalización aprueba el cierre ambiental del proyecto una vez se han atendido todas las observaciones ambientales y solicita remitir una copia del mismo a la Administración.*

*1.32 Mediante oficio No. ML-A-2023-0032-OF del 17 enero de 2023, la Máxima Autoridad del Cantón Loja comunica a la Contratista, la designación del Ing. Juan Carlos García como Administrador del contrato de construcción y fiscalización del “Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la ciudad de Loja”.*

*1.33 Mediante Oficio No. ML-DRU-2023-022-Of, del 24 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Juan Carlos García Administrador del contrato, dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, Administración solicita al contratista subsanar las observaciones emanadas por los Delegados de la Máxima Autoridad de cada componente y las constantes en el Acta de Recepción Provisional.*

*1.34 Mediante Oficio No. INCA-DS-CL-001-2023, del 26 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Alfonso Peña Unda Superintendente del Consorcio Loja 2015, Fiscalización pone en conocimiento del contratista el oficio No. ML-DRU-2023-022-Of.*

*1.35 Mediante Oficio No. ML-DRU-2023-024-OF, de fecha 17 de febrero del 2023, suscrito por el Ing. Juan Carlos García Espinosa, Administrador y Director del Proyecto de Regeneración Urbana, dirigido al ingeniero Damián Oswaldo Molina Bernal, Apoderado y Procurador Común y Único de Consorcio Loja 2015, insiste en subsanar las observaciones emanadas por los delegados de la Máxima Autoridad de cada componente.*

*1.36 Mediante oficio No. 4393-2023-PRUL del 02 de marzo de 2023, suscrito por Ing. Alfonso Peña Unda, Superintendente del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Juan Carlos García Administrador del contrato, en atención al oficio No. ML-DRU-2023-022-Of y al oficio No. ML-DRU-2023-024-Of, el contratista solicita reunión de trabajo para coordinar las acciones solicitadas por parte del Administrador, dado que todas las observaciones a las que el oficio hace mención ya han sido atendidas por el contratista.*

*1.37 Mediante Memorando No. 0178-A-2023-M del 10 de junio de 2023 suscrito por la Máxima Autoridad del Cantón Loja se designa al Ing. Wilson Daniel Roa Orellana como Administrador del Contrato de Obra “Construcción del Plan de*



Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”.

*1.38 Mediante Oficio No. ML-APRU-WDRO-2023-001-O del 18 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Norman Jiménez León, Coordinador de Fiscalización INCA S.A., remitió a Fiscalización los memorandos con observaciones a los distintos componentes del proyecto, emitidos por los Delegados de la Máxima Autoridad y solicitó informe sobre el estado actual de cumplimiento de la subsanación de observaciones; remitiendo los siguientes Memorandos y oficios:*

*- Memorando No. ML-UMAPAL-D-2023-1100-M del 26 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Alexander León Jefe de Agua Potable, con visto bueno del Ing. Jorge Herrera Director de UMAPAL, dirigido al Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana; indicando que existen observaciones pendientes de corrección en el componente de agua potable;*

*- Oficio No. CNTEP-RG7-LJ-TEC-2023-003-O del 28 de junio de 2023, la empresa CNT, indica que las observaciones constructivas de la Infraestructura Civil de Telecomunicaciones (componente CNT), del Acta de Entrega Recepción Provisional, así como las observaciones adicionales comunicadas por CNT, han sido corregidas por el Consorcio Loja 2015;*

*- Memorando No. ML-DOP-2023-2284-M del 29 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Ángel Garcés Director de Obras Públicas dirigido al Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana, mediante el cual remite el informe de observaciones al componente Regeneración urbana suscrito por la Ing. Sandra Jerves Responsable del Centro de Control y Producción de Materiales Viales La Tenería, revisado por la Ing. Andrea Yunga Subdirectora de Obras Públicas;*

*- Memorando No. ML-DT-0611-2023-M del 06 de julio de 2023, suscrito por la Mgtr. Mayra Guaycha Directora de Tecnología y Tnlgo. Luis Viñamagua Técnico a cargo de la inspección, remiten observaciones al componente fibra óptica municipal;*

*- Oficio No. EERSSA-PREJEC-2023-0603-OF del 12 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Alfredo Samaniego Presidente Ejecutivo EERSSA, dirigido al Lic. Franco Quezada Alcalde del Cantón Loja, EERSSA remitiendo informe de observaciones al componente eléctrico;*

*- Mediante Memorando No. ML-PRU-2023-203-M del 18 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Martínez, técnico ambiental de regeneración urbana dirigido al Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana, remitiendo las observaciones al mobiliario urbano; y,*



- Mediante Memorando No. ML-UMAPAL-D-2023-1335-M del 18 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Milton Mejía Técnico de UMAPAL, revisado por el Ing. Jackson Jaramillo Jefe de saneamiento UMAPAL, visto bueno del Ing. Jorge Herrera Director de UMAPAL, dirigido al Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana, UMAPAL enviando observaciones constructivas de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto.

**1.39** Mediante Oficio Nro. ML-A-2023-0176-OF del 12 de julio de 2023, la Máxima Autoridad del Cantón Loja Lic. Franco Antonio Quezada Montesinos, convoca a reunión de trabajo con la finalidad de conocer el estado actual de los componentes del Proyecto de Regeneración del Casco Urbano y los acuerdos para subsanar los problemas encontrados.

**1.40** Mediante Memorando No. INCA-DS-CL-027-2023, del 19 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Alfonso Peña Superintendente del Consorcio Loja 2015, la Fiscalización en atención a Oficio No. ML-APRU-WDRO-2023-001-O, solicita a la Contratista, se sirva presentar en el menor tiempo posible un cronograma de ejecución para la subsanación de observaciones y el personal técnico que estará a cargo de estas.

**1.41** Mediante Memorando circular No. 0290-A-2023-M del 28 de julio de 2023 la Máxima Autoridad designa al Ing. Jorge Herrera Añazco Director de UMAPAL, Ing. Jorge Guerrero García Director de Obras Públicas e Ing. Richard Armijos Merino Técnico del Departamento de Informática como miembros de la Comisión de Recepción Definitiva del Contrato “Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la ciudad de Loja”.

**1.42** Mediante Memorando No. ML-DT-0728-2023-M del 01 de agosto de 2023 el Ing. Richard Armijos Merino, presenta la desestimación de la designación en la comisión de recepción del contrato “Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la ciudad de Loja”.

**1.43** Mediante Memorando No. 0309-A-2023 del 03 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad del cantón Loja designa al Tecnólogo Luis Erney Viñamagua Achupallas, como Miembro de la Comisión de delegados para la suscripción del Acta para la Recepción Definitiva del Contrato “Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la ciudad de Loja”

**1.44** Mediante Memorando No. ML-PRU-2023-113-M del 30 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Ing. Jorge Xavier Herrera Añazco, Ing. Jorge Alfredo Guerrero García, Tnlgo. Luis Erney Viñamagua Achupallas; Miembros de la Comisión de Recepción dirigido al Ing. Oswaldo





*Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015 y al Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A., los delegados de la comisión de Recepción Definitiva, remiten al Contratista y a Fiscalización, comunicaciones con observaciones realizadas al proyecto, solicitando subsanar las observaciones pendientes en el acta de Recepción Provisional de cada componente; observaciones presentes en los informes actualizados de cada componente; y las observaciones que se puedan presentar hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, en un término improrrogable de 90 días.*

*1.45 Mediante Oficio No. 4433-2023-PRUL del 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador común y único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Lic. Franco Quezada Alcalde del cantón Loja, Ing. Wilson Roa, Ing. Jorge Guerrero, Ing. Jorge Herrera, Tnlgo. Luis Viñamagua Miembros de la Comisión de Recepción, el contratista da contestación al Memorando No. ML-PRU-2023-113-M, comunicando el cumplimiento de todas las observaciones emitidas al proyecto bajo la supervisión de la Fiscalización y coordinadas de manera continua con los Miembros de la Comisión a través de reuniones de trabajo; así como, con los técnicos de las instituciones coejecutoras.*

*1.46 Mediante memorando Nro. ML-DT-2023-1221-M del 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Tnlgo. Luis Viñamagua Coordinador de electrónica y Telecomunicaciones y el Ing. Richard Armijos, Director de Tecnología, dirigido al Ing. Wilson Roa Administrador del contrato, la Dirección de Tecnología indica que: no se encuentran observaciones pendientes de subsanar entre la recepción provisional y definitiva y solicita las pruebas de potencia y reflectometría certificadas, que respalden y garanticen el óptimo funcionamiento de la Fibra óptica Municipal.*

*1.47 Mediante Memorando Nro. 0351-DRU-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Ramón Mendieta, Director del Proyecto de Regeneración Urbana, en atención a memorando Nro. ML-DT-2023-1221-M, remite en digital las pruebas de potencia y reflectometría, así como la fotocopia del Of. Nro. INCA-DS-ML-0188-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, en donde se certifica la fiabilidad de la red de fibra óptica municipal.*

*1.48 Mediante oficio No. ML-PRU-2024-008-O, del 9 de febrero de 2024, suscrito por Ing. Wilson Roa, Ing. Jorge Guerrero, Ing. Jorge Herrera, Tnlgo. Luis Viñamagua Miembros de la Comisión de Recepción con el visto bueno del Lic. Franco Quezada Alcalde del cantón Loja, dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, la Entidad Contratante del proyecto remite los informes de subsanación de observaciones emitidos por los delegados de cada Coejecutora, y solicita subsanar las observaciones pendientes en el acta de Recepción Provisional de cada componente; observaciones presentes en los informes actualizados; y las observaciones que se puedan*



presentar hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, en un término improrrogable de 30 días; conforme al siguiente detalle:

- Memorando No. ML-DOP-CCPMVT-2023-494-M del 16 de noviembre de 2023 dirigido al Ing. Jorge Guerreo Director de Obras Públicas, suscrito por la Ing. Sandra Jerves Jefe de Ejecución de Obras, con visto bueno de la Ing. Andrea Yunga Subdirectora de Obras Públicas y sumillado a Ing. Wilson Daniel Roa Coordinador de vialidad y Administrador del contrato, mediante el cual se remite las observaciones pendientes de subsanar del Componente Regeneración Urbana.

- Memorando No. ML-PRU-2023-347-M del 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Martínez técnico Ambiental de Regeneración Urbana, mediante el cual presenta al Administrador del Contrato las observaciones al Mobiliario Urbano (papeleras, bancas, bolardos y alcorques).

- Oficio No. EERSSA-PREJEC-2023-1143-OF del 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Rudy Fredy Valdivieso Lapo Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica, dirigido al Lic. Franco Quezada Montesinos Alcalde del catón Loja, respecto al componente eléctrico, mediante el que tras la intervención para la corrección de observaciones por parte del Consorcio Loja 2015, se concluye que, se encuentran solventadas.

- Memorando No. UMAPAL-D-2024-0115-M de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Milton Mejía Celi Técnico de UMAPAL, con el visto bueno de Ing. Jackson Jaramillo Jefe de Saneamiento de UMAPAL, Ing. Ángel Rentería Subdirector de UMAPAL e Ing. Jorge Herrera Director de UMAPAL, dirigido al Ing. Wilson Daniel Roa Orellana Administrador del contrato; mediante el cual indican que realizadas las inspecciones en los sectores donde se tiene realizadas las observaciones, "las mismas han sido ejecutadas, quedando pendiente la de la calle 10 de agosto entre calle Eloy Alfaro y 18 de Noviembre."

- Memorando No. ML-DT-2024-0103-M del 31 de enero de 2024, suscrito por el Tnlgo. Luis Viñamagua Achupallas, Coordinador de Electrónica y Telecomunicaciones, con visto bueno del Ing. Richard Armijos Merino, Director de Tecnología, se da por aceptada la fiabilidad de la red de fibra óptica municipal.

- Memorando No. ML-UMAPAL-D-2024-265-M del 25 de enero de 2024, suscrito por el Ing. George Buele Torres, Técnico de UMAPAL, con el visto bueno de Ing. Anibal Macas Jiménez, Jefe de Agua Potable de UMAPAL, Ing. Ángel Rentería Subdirector de UMAPAL e Ing. Jorge Herrera Director de UMAPAL, dirigido al Ing. Wilson Daniel Roa Orellana Administrador del contrato; comunican que la Fiscalización y Administración del contrato tiene que notificar al contratista para la verificación de la subsanación de observaciones en el tiempo que considere conveniente.



- Memorando No. ML-DOP-2024-0536-M del 09 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Sandra Jerves Galván, Jefe de Ejecución de obras, con visto bueno de la Ing. Andrea del Cisne Yunga Fárez, se realiza un alcance a Memorando Nro. ML-DOP-CCPMVT-2023-494-M, respecto a la actualización de Observaciones del componente de regeneración urbana.

**1.49** Con oficio No. INCA-DS-ML-011-2024, del 14 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador Fiscalización INCA S.A., dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, Fiscalización comunica a la Administración el cierre del componente ambiental del proyecto una vez que el consorcio ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales y legales en lo referente al cierre del componente ambiental.

**1.50** Con oficio No. EERSSA-PREJEC-2024-0139-OF del 15 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Richard Vicente Vaca Carrión Presidente Ejecutivo de EERSSA, dirigido al Lic. Franco Quezada Montesinos Alcalde del Cantón Loja, la Empresa Eléctrica remite la información respecto a la planilla de liquidación final del componente redes eléctricas subterráneas del proyecto y adjunta informe de liquidación.

**1.51** Con oficio No. 4451-2024-PRUL de 21 de febrero de 2024, el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido a la Máxima Autoridad del cantón Loja, en atención a los informes de las coejecutoras, la Contratista presenta al Alcalde del Cantón Loja el informe de atención a las observaciones para la recepción definitiva del proyecto, indicando que al momento ya no existirían observaciones pendientes de ejecutar en el proyecto, siendo así que el proyecto se encontraría listo para su Recepción Definitiva una vez que se apruebe la planilla de liquidación por parte de la Fiscalización y se emita el título de crédito por parte de la Entidad Contratante.

**1.52** Con oficio No. 4452-2024-PRUL del 01 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A., el contratista presenta a fiscalización la planilla de estado de cuenta final para su revisión y trámite respectivo.

**1.53** En Acta de Reunión, llevada a cabo el 14 de marzo de 2024 entre técnicos de la contratista y fiscalización, suscrita por los Ingenieros Norman Jiménez León y Mario Valarezo Velepucha, por parte de Fiscalización; Ingenieros Leonard Álvarez Gahona, Alfonso Peña Unda, Gonzalo Cobos Torres, y Mónica Uchuari Castillo, por parte de Consorcio Loja 2015; se realizan observaciones a la planilla de liquidación final del proyecto.



**1.54** Con oficio No. 4453-2024-PRUL del 25 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Alfonso Peña Superintendente del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A., el Contratista presenta a Fiscalización las correcciones de la planilla de liquidación para su revisión.

**1.55** Con oficio No. ML-PRU-2024-019-O del 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana, dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, la Entidad Contratante del proyecto solicita a Fiscalización que se disponga al contratista la presentación del Informe final Ambiental.

**1.56** Con oficio No. INCA-DS-CL-019-2024 del 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A. dirigido al Ing. Alfonso Peña Superintendente del Consorcio Loja 2015, fiscalización solicita se presente el informe del Plan de Cierre y Abandono con todos los anexos, esto con la finalidad de que sea revisado por la Fiscalización y emitir el pronunciamiento que corresponda.

**1.57** Con oficio No. 4454-2024-PRUL del 02 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Wilson Daniel Roa Orellana Administrador del Proyecto, con Copia a Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A., el contratista da contestación indicando que ya se ha presentado todos los insumos del componente ambiental y el cierre del componente por parte de fiscalización.

**1.58** Con oficio No. INCA-DS-ML-020-2024 del 03 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Norman Jiménez, Coordinador de Fiscalización INCA S.A., dirigido al Ing. Wilson Roa Administrador del Contrato, la fiscalización remite a la administración la planilla de liquidación final una vez que la misma ha sido revisada y aprobada por fiscalización.

**1.59** Con oficio No. ML-PRU-2024-022-OF del 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, se informa que el Municipio de Loja, bajo el análisis y criterio de la Comisión de Recepción, Administrador de Contrato y Dirección de Regeneración Urbana, está realizando la valorización de las subsanaciones pendientes a ejecutarse por cada componente, observaciones citadas en Oficio No. 4451-2024-PRUL, revisión que una vez finalizada se pondrá en conocimiento de la Entidad Contratista Consorcio Loja 2015, para que la misma sea aprobada o negada.

**1.60** Con oficio No. 4456-2024-PRUL del 05 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido



al Lic. Franco Quezada Alcalde del cantón Loja; el contratista presenta a la Máxima Autoridad del cantón Loja la solicitud de Recepción Definitiva del proyecto una vez se ha cumplido con el objeto contractual y una vez se cuenta con la planilla de liquidación debidamente aprobada por Fiscalización.

**1.61** Con oficio No. ML-PRU-023-OF del 05 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Roa Administrador del Contrato, con visto bueno del Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana, dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015; la Administración comunica a fiscalización que en atención a Oficio No. INCA-DS-ML-020-2024, no existe aceptación alguna a la aprobación de la planilla de liquidación.

**1.62** Con oficio No. ML-A-2024-0321-OF del 17 de abril de 2024, suscrito por el Lic. Franco Quezada Máxima Autoridad del cantón Loja, dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, en donde adjunta el Memorando No. ML-PRU-2024-095-M suscrito por el Ing. Wilson Roa Administrador del Contrato con visto bueno del Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana, la Administración expresa la negativa a la solicitud de recepción definitiva del proyecto y solicita se presente la planilla de liquidación.

**1.63** Con oficio No. 4459-2024-PRUL del 23 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A., la Contratista solicita a Fiscalización se presente nuevamente la planilla de liquidación a la Administración, a fin de que la misma sea revisada y se proceda con el trámite respectivo.

**1.64** Con oficio No. INCA-DS-ML-025-2024 del 24 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Norman Jiménez Coordinador de Fiscalización INCA S.A., dirigido al Ing. Wilson Roa Administrador del Contrato, Fiscalización presenta nuevamente a la Administración del proyecto la planilla de liquidación con la finalidad de que la misma sea revisada y se continúe con el trámite de planilla respectivo.

**1.65** Con oficio No. 4460-2024-PRUL del 25 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Lic. Franco Quezada Alcalde del cantón Loja, el contratista da contestación a las observaciones emitidas por la Administración del proyecto, esto mediante oficio No. ML-2024-0321-OF del 17 de abril de 2024 suscrito por el Lic. Franco Quezada Alcalde del cantón Loja en donde adjunta el Memorando No. ML-PRU-2024-095-M del 17 de abril de 2023 suscrito por el Ing. Wilson Roa Administrador del Contrato, con visto bueno del Ing. Diego Ramón Director de Regeneración Urbana; el Contratista concluye que una vez aclaradas las puntualizaciones de la administración solicita a la Máxima Autoridad del Cantón Loja se realice la Recepción Definitiva del proyecto.



**1.66** Con oficio No. ML-A-2024-0380-OF del 07 de mayo de 2024, suscrito por el al Lic. Franco Quezada, Alcalde del cantón Loja dirigido al Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, adjunta el memorado No. ML-PRU-2024-111-M del 07 de mayo de 2024 suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Administrador del Contrato, con el visto bueno del Ing. Diego Ramon Mendieta Director del proyecto Regeneración Urbana, la administración del contrato indica “relacionado a la solicitud de RECEPCIÓN DEFINITIVA del contrato, debo informar que esta solicitud no puede ser aceptada hasta que se subsanen todas las observaciones pendientes y se complete la revisión de la planilla de liquidación”.

**1.67** Con oficio No. 4467-2024-PRUL de 11 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Wilson Daniel Roa Administrador del Contrato, la Contratista remite el informe ambiental solicitado por el Ing. Víctor Hugo Martínez Técnico Ambiental de Regeneración Urbana mediante Memorando No. ML-PRU-2024-110-M del 08 de mayo de 2024, remitido a la Contratista mediante Oficio No. ML-PRU-2024-048-OF del 05 de junio de 2024.

**1.68** Con oficio No. ML-PRU-2024-068-OF del 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Dorian Romero Superintendente de Fiscalización INCA S.A., la Administración del proyecto remitió a la Fiscalización y Contratista las observaciones a la planilla de liquidación.

**1.69** Con oficio No. 4473-2024-PRUL, del 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Dorian Romero Superintendente de Fiscalización INCA S.A., el contratista presenta a fiscalización la planilla de liquidación una vez atendidas las observaciones emitidas por administración.

**1.70** Con oficio No. INCA-DS-ML-040-2024 del 21 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Dorian Romero Superintendente de Fiscalización INCA S.A., dirigido al Ing. Wilson Daniel Roa Administrador del Contrato, Fiscalización remite a la Administración la planilla de liquidación indicando que se han cumplido las observaciones y que Fiscalización no tiene más observaciones a la planilla.

**1.71** Con oficio No. ML-PRU-2024-069-OF del 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Administrador del Contrato dirigido al Ing. Dorian Romero Superintendente de Fiscalización INCA S.A., la Administración del proyecto remitió a la Fiscalización y Contratista las observaciones a la planilla de liquidación.





1.72 Con oficio No. INCA-DS-ML-050-2024 del 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Dorian Romero Superintendente de Fiscalización INCA S.A., dirigido al Ing. Wilson Daniel Roa Administrador del Contrato, Fiscalización remite a la Administración “la planilla Estado de Cuenta Final debidamente legalizada, para el trámite correspondiente, encontrándose el proyecto listo para su recepción.”

1.73 Con Memorando No. ML-DRU-2024-212 del 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Jorge Guerreo, Ing. Jorge Herrera y Tnlgo. Luis Viñamagua Miembros de la Comisión de Recepción; comunica el estado del proyecto, indicando que es **procedente continuar con el trámite de la Recepción Definitiva del Proyecto.** (Énfasis añadido)

1.74 Con Memorando No. ML-DRU-2024-213 del 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Roa Administrador del Contrato dirigido al Ing. Diego Ramón director de la Unidad de Regeneración Urbana, solicita remitir la planilla de estado de cuenta final a la Dirección Financiera para el trámite correspondiente. (Énfasis añadido)

1.75 Con Oficio No. 4477-2024-PRUL del 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Dorian Romero Superintendente de Fiscalización INCA S.A., el contratista comunica el pago de la planilla de estado de cuenta final indicando, que una vez realizada la liquidación del contrato y al no existir ningún impedimento, solicita comunicar al Administrador del contrato que es procedente la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. (Énfasis añadido)

1.76 Con Oficio No. INCA-DS-ML-051-2024 del 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Dorian Romero Hurtado Superintendente de Fiscalización INCA S.A., dirigido al Ing. Wilson Roa Administrador del Contrato, Fiscalización certifica los trabajos materia del presente contrato y comunica que no existen pendientes en el proyecto por lo que es procedente la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. (Énfasis añadido)

1.77 Mediante Memorando Nro. ML-PRU-2024-224-M, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato, con visto bueno del Ing. Diego Patricio Ramon Mendieta, Director de Regeneración Urbana, comunica que en base a Oficio Nro. INCA-DS-ML-051-2024, en el cual se certifica que no existen pendientes en el proyecto por lo que es procedente la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, es viable continuar con el trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, conforme a lo dispuesto en la



normativa vigente y con base en los informes y documentación presentada.

(Énfasis añadido)

(...);

### 3. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

**Fecha de suscripción del contrato:** 11 de febrero de 2016.

**Contratista:** CONSORCIO LOJA 2015 (RUC:1792643295001) representada legalmente por el Apoderado y Procurador Común y Único el Ing. Damián Oswaldo Molina Bernal.

**Monto del contrato:** \$48'714.744,38 (Cuarenta y ocho millones setecientos catorce mil setecientos cuarenta y cuatro con 38/100 dólares americanos)

**Objeto del contrato:** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la contratante la "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CASCO URBANO CENTRAL DE LA CIUDAD DE LOJA". Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a los pliegos de la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, que constituyen parte integrante del contrato sin dilación alguna y que serán de estricto cumplimiento del Contratista, y respetando la normativa legal aplicable.

#### 3.1. PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratado es de 28 meses contados a partir de la entrega del anticipo de conformidad con lo establecido en la oferta.

Fecha de suscripción del contrato	11-feb-16
Fecha de Inicio Contrato Original (entrega del anticipo)	02-mar-16
Firma del Contrato Complementario No. 1	26-jun-18
Fecha de Suspensión del Contrato Complementario No. 1	27-ago-18
Fecha de Reinicio de Trabajos C.C.1	14-ene-19
Fecha de Terminación C. C.1	05-feb-20
Fecha de suscripción de Acta de Recepción Provisional fibra Óptica Municipal	18-feb-2021





Fecha de suscripción de Acta de Recepción Provisional Agua Potable	11-mar-2021
Fecha de suscripción de Acta de Recepción Provisional Regeneración Urbana	13-abr-2021
Fecha de suscripción de Acta de Recepción Provisional Alcantarillado Sanitario y Pluvial	14-abr-2021
Fecha de suscripción de Acta de Recepción Provisional EERSSA	11-jun-2021
Fecha de suscripción de Acta de Recepción Provisional CNT	11-jun-2021
Fecha de suscripción de Acta de Recepción Provisional	11-jun-2021

#### 4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

El valor total planillado y cobrado es de **(48.425.555,42 USD)**, el valor que se refleja en el total acumulado de la planilla No. 13 de liquidación **(48.401.234,04 USD)** se encuentra incompleto pues no se ha considerado los valores facturados en la planilla No. 2 de la Orden de Trabajo No 4 (1.595,36 USD) y en la planilla No. 1 de la Orden de Trabajo No. 5 (22.726,02 USD), que suman un total de (24.321,38 USD); y que fueron incluidos en la Planilla No. 11 del Contrato Complementario No. 1. Adicionalmente a más del Contrato Complementario No. 1 se ejecutaron las órdenes de trabajo No. 8 **(75.402,19 USD)** y No 9 **(9.194,27 USD)** que suman el valor de **(84.596,46 USD)**, dando un valor total planillado para el Proyecto de Regeneración de **(48.510.151,88 USD)**.

**Como parte del proceso de entrega recepción definitiva de la obra se realiza una planilla de liquidación por (-68.646,95), por consiguiente, el monto total de obras (48.441.504,93).** Asimismo, conforme al estado de cuenta emitido el 13 de junio de 2024 por Tesorería Municipal, **existían dos obligaciones por cobrar emitidas al contratista, detalladas conforme al siguiente cuadro informativo:** (Énfasis añadido)

Obligación Nro.	Fecha de emisión	Cuenta por cobrar	Monto	Estado
10938169	2021/09/23	Ingresos no especificados: Planillas de reajustes de precios, de contrato complementario Nro. 1, contrato original (02/03/2016-25/06/2018), contrato	\$158,186.66	Pendiente



		complementario (26/06/2018-15/11/2019)		
11058598	2021/11/05	Ingresos no especificados: Planilla de reajustes definitivos de precios de contrato complementario Nro. 1 (Liquidación de intereses de la PRPI. Capital \$27704.02, intereses \$8285.48)	\$8,285.58	Pendiente

Los mismos que mediante Oficio No. 4477-2024-PRUL, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Molina Bernal, Procurador Común y Único de Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Dorian Romero Hurtado, Superintendente de Fiscalización INCA S.A., en el que textualmente indica: “... Como es de su conocimiento **se ha tramitado la planilla de estado de Cuenta Final del Proyecto, por medio del presente me permito comunicar que los valores por concepto de Planilla de Estado de Cuenta Final del Proyecto han sido cancelados en su Totalidad** (Anexo 1) dando continuidad al trámite de planilla presentado con los oficios No. 4452-2024-PRUL, No 4453-2024-PRUL, No. 4473-2024-PRUL y No. 4474-2024-PRUL.”; **los valores mencionados han sido cancelados mediante Título de Crédito Nro. 15787648; Título de Crédito Nro. 15787149; Título de Crédito Nro. 15776915; y Factura 001-012-000384094.** (Énfasis añadido)

Mediante Memorando No. ML-PRU-2024-140-M, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Luis Aymar García, Tesorero Municipal, **solicita se certifique los pagos y cuentas por pagar emitidos al Consorcio Loja 2015, contratista del proyecto “Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”.** (Énfasis añadido)

Mediante Tramite INT-TES-OS-34688-2024, suscrito por María del Cisne Soto Viracucha, Coordinador de Tesorería Municipal y con visto bueno del Ing. Luis Aymar García, Tesorero Municipal, certificando todos los valores cancelados a Consorcio Loja 2015.

**Conforme a lo emitido la planilla de liquidación final, la misma refleja que no existe ningún valor pendiente de pago a la Contratista.** (Énfasis añadido)

## 5. SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO



Mediante Oficio Nro. 4482-2024-PRUL, ingresado con trámite EXT-SA-OS-52469- 2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Damián Oswaldo Molina Bernal Procurador Común y Único de Consorcio Loja 2015 y sus abogados patrocinadores: Dr. Álvaro Javier Méndez Álvarez, Dr. Carlos Fernando Proaño Alvarado, Ab. Nathaly Estefanía Freire Castro, Ab. Nelson Nicolás Jines Dávila; en su parte pertinente menciona que una vez que el proyecto se encuentra listo para su recepción conforme lo indicado en Oficio No. INCA-DS-ML-051-2024 del 4 de septiembre de 2024 y el Memorando Nro. ML-PRU-2024-224-M, de 5 de septiembre de 2024 de Fiscalización y Administración respectivamente, reiteran la solicitud de Recepción Definitiva del Proyecto (Énfasis añadido)

## **6. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

- Mediante Oficio No. ML-PRU-2024-069-O, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del contrato, dirigido al Ing. Dorian Andrés Romero Hurtado, Superintendente de Fiscalización INCA S.A., comunica que realizada una revisión conjuntamente con la Entidad Contratista Consorcio Loja 2015, se subsanó las observaciones pendientes en la planilla de liquidación, por lo que la Entidad Contratista es conforme con los valores que se ponen a su conocimiento con la planilla de liquidación y el estado de cuenta final para su revisión y aprobación previo al proceso de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

- Mediante Oficio No. INCA-DS-ML-050-2024, del 28 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Dorian Andrés Romero Hurtado, Superintendente de Fiscalización INCA S.A. comunica al Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato la entrega de la planilla de estado de cuenta final debidamente legalizada, para el trámite correspondiente, encontrándose el proyecto listo para su recepción. (Énfasis añadido)

- Mediante Oficio No. 4477-2024-PRUL del 04 de septiembre, suscrito por el Ing. Damián Oswaldo Molina Bernal, Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, dirigido al Ing. Dorian Romero Superintendente de Fiscalización INCA S.A., comunica el pago de la planilla de liquidación final, dando por entendido su conformidad a la misma. (Énfasis añadido)

- Mediante Oficio No. INCA-DS-ML-051-2024 del 4 de septiembre de 2024, el ingeniero Dorian Romero Hurtado Superintendente de Fiscalización INCA S.A., se dirige al ingeniero Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato, certificando que los trabajos materia del contrato se hallan cumplidos en su totalidad y comunica que no existen pendientes en el proyecto; por lo que es procedente la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. (Énfasis añadido)





- Mediante **Memorando Nro. ML-PRU-2024-224-M**, de 5 de septiembre de 2024, en calidad de Administrador del Contrato, el ingeniero Wilson Daniel Roa Orellana, con visto bueno del ingeniero Diego Patricio Ramón Mendieta, Director de Regeneración Urbana, comunicó que en base al Oficio No. INCA-DS-ML-051- 2024 en el cual se **certifica que no existen pendientes en el proyecto, es procedente la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, y es viable continuar con el trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y con base en los informes y documentación presentada.** (Énfasis añadido)

- Mediante **Oficio No. ML-PRU-2024-074-OF de 20 de septiembre de 2024** la **Administración** remitió a la contratista el borrador de Acta de Recepción Definitiva, en el cual en su parte pertinente textualmente establece: "...Por lo tanto, una vez finalizada, acordada y revisada, **pongo a su conocimiento el Acta de Entrega-Recepción Definitiva** del contrato de Construcción del: "Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano de la Ciudad de Loja", para su suscripción.". (Énfasis añadido)

- Mediante **Oficio No. 4481-2024-PRUL de 24 de septiembre de 2024**, el contratista presenta a la Comisión de Recepción el borrador de Acta de Recepción definitiva en donde se **incluyen consideraciones adicionales a las establecidas en las mesas de trabajo y en su versión final remitida mediante Oficio No. ML-PRU-2024-074-OF de 20 de septiembre de 2024.** (Énfasis añadido)

- Mediante **Oficio No. ML-PRU-2024-076-OF de 03 de octubre de 2024**, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato; Ing. Jorge Alfredo Guerrero García; Ing. Jorge Xavier Herrera Añazco; y Tnlgo. Luis Erney Viñamagua Achupallas; **miembro de la Comisión Técnica de la Comisión de Recepción**, dirigido al Ing. Damián Oswaldo Molina Bernal, Procurador Común y Único del Consorcio Loja 2015, en el cual; en su parte pertinente establecen textualmente: "...Por lo expuesto, **ratificamos el contenido del Acta de Entrega Recepción Definitiva remitida a la entidad contratista adjunto a Oficio No. MLPRU-2024-074-OF, de fecha 20 de septiembre del año en curso, la cual fue elaborada en colaboración con el personal delegado por su representada. Solicitamos, por tanto, **insistimos** que el acta sea suscrita y legalizada para dar por concluido este proceso, **dejando constancia** que el trámite de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva no ha continuado por decisión de su representada.**" (Énfasis añadido)

## **7. NEGATIVA EXPRESA A SUSCRIBIR EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**



- Mediante **Oficio Nro. 4484-2024-PRUL**, de fecha **10 de octubre de 2024**, suscrito por el Ing. **Damián Oswaldo Molina Bernal** Procurador Común y Único de Consorcio Loja 2015 y sus abogados patrocinadores: **Dr. Álvaro Javier Méndez Álvarez**, **Dr. Carlos Fernando Proaño Alvarado**, **Ab. Nathaly Estefanía Freire Castro**, **Ab. Nelson Nicolás Jines Dávila**; en su parte pertinente menciona “...nos **ratificamos** en el Oficio No. 4481-2024-PRUL de 24 de septiembre de 2024 ingresado el 25 de los mismos mes y año, **negamos** expresamente la **suscripción del Acta remitida por ustedes con una explícita conminatoria, al aparecer firmada por los integrantes de la comisión de recepción, y solicitamos expresamente que el acta de entrega recepción definitiva a suscribirse sea la que contiene nuestra versión (adjunta al oficio No. 4481-2024-PRUL referido), pues en su contenido se garantiza el cabal ejercicio de nuestros derechos constitucionales.**”.

- Mediante **Oficio Nro. 4485-2024-PRUL**, ingresado con trámite **EXT-SA-OS-54952- 2024**, de fecha **10 de octubre de 2024**, suscrito por el Ing. **Damián Oswaldo Molina Bernal** Procurador Común y Único de Consorcio Loja 2015 y sus abogados patrocinadores: **Dr. Álvaro Javier Méndez Álvarez**, **Dr. Carlos Fernando Proaño Alvarado**, **Ab. Nathaly Estefanía Freire Castro**, **Ab. Nelson Nicolás Jines Dávila**; en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

- Adjunto se servirá encontrar la fe de recepción del oficio No. 4484-2024-PRUL dirigido a los integrantes de la comisión de recepción del contrato “**Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja**” en el que consta la posición del Consorcio Loja 2015: **Negativa** expresa a **suscribir el Acta de Recepción Definitiva** que nos fuera remitida mediante oficio No. **ML-PRU-2024- 076-OF** en condición conminatoria, al hallarse firmada por los integrantes de la comisión de recepción definitiva, esto debido a que el texto del acta que se nos pretende imponer vulnera nuestros derechos fundamentales. (Énfasis añadido)

## **8. CONCLUSIONES**

Al realizar un análisis de la documentación presentada previo al proceso de la recepción definitiva, a la documentación presentada por fiscalización, y al acta de recepción definitiva suscrita por los integrantes de la comisión de recepción, se recalca que el objetivo del acta es dar fe de que los trabajos de acuerdo al objeto del contrato y cuya ejecución se refleja en las planillas de obra, fueron ejecutados conforme a lo establecido en el contrato, lo cual ha sido constatado físicamente por la comisión técnica. Los aspectos que el consorcio desea incluir, mencionados en el Oficio PRUL-4481-2024 de fecha 24 de septiembre del 2024, **no son de competencia de la comisión técnica, más aún cuando estos se encuentran en instancia judicial, situaciones que en su debido momento las**





*autoridades competentes darán a conocer su decisión al respecto. Asimismo, la planilla de liquidación económica del proyecto, suscrita por la Contratista refleja la aprobación de la misma. Por lo expuesto, se ha comunicado la ratificación del contenido del Acta de Entrega Recepción Definitiva remitida a la entidad contratista adjunto a Oficio No. ML-PRU-2024-074-OF, de fecha 20 de septiembre del año en curso, la cual fue elaborada en colaboración con el personal delegado por su representada. (Énfasis añadido)*

## **9. RECOMENDACIÓN**

*En virtud de lo descrito en el presente informe, con sustento en el Acta de Recepción definitiva del Contrato “Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”, suscrita por Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Ing. Jorge Xavier Herrera Añazco, Ing. Jorge Alfredo Guerrero García, Tnlgo. Luis Erney Viñamagua Achupallas; Miembros de la Comisión de Recepción; recomendamos a su autoridad **NOTIFICAR A LA CONTRATISTA LA DECISIÓN DE RECEPCIÓN DE PLENO DERECHO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** del contrato “Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja” dado que se configura que **CONSORCIO LOJA 2015**, representada legalmente por el Ing. Damián Oswaldo Molina Bernal, Apoderado Común y Único, ha incurrido en lo previsto en el contrato suscrito entre las partes el 11 de febrero de 2016, en su CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO, en su literal 19.5. establece: “La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.”, por lo que **recomendamos se proceda con la notificación y trámite pertinente conforme la Ley Orgánica Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y compromisos contractuales establecidos.**” (Énfasis añadido)*

**Que**, mediante Resolución 001-AL-2023, de fecha 14 mayo de 2023, se lo nombra al Lic. Franco Antonio Quezada Montesinos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja;

**Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. ML-PRU-2024-274-M, del 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Wilson Daniel Roa Orellana, Administrador del Contrato y miembro de la comisión para la suscripción del Acta para la Recepción Definitiva del contrato "Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja"; el señor Alcalde dispone a Procuraduría Síndica realizar el trámite correspondiente;





En uso del ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Loja,

### RESUELVO:

**PRIMERO: DECLARAR la recepción definitiva presunta** a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA, del contrato de obra con código Nro. LICOI-ML-CAF-REG-02-2015, celebrado por escritura pública el 11 de febrero del 2016 ante el señor Notario Público Séptimo del cantón Loja, entre el Municipio de Loja y el CONSORCIO LOJA 2015; cuyo objeto es la ejecución de la “*Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja*”; así como del Contrato Complementario No.1 celebrado mediante escritura pública el 26 de junio de 2018 ante el señor Notario Público Cuarto del cantón Loja, y del Contrato Modificatorio al Contrato Complementario celebrado mediante escritura pública el 14 de noviembre de 2019 ante la Notaria Pública Tercera del cantón Loja; toda vez que, conforme se advierte de los considerandos, el CONSORCIO LOJA 2015, representado legalmente por el Ing. Damián Oswaldo Molina Bernal, Apoderado Común y Único, ha ratificado su “*Negativa expresa a suscribir el Acta de Recepción Definitiva*” que fuera remitida por los miembros de la comisión para la recepción definitiva “*mediante oficio No. ML-PRU-2024- 076-OF*”. En este sentido, se ha configurado el presupuesto legal previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que la **entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor**, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, **en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas**, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante.

**SEGUNDO: DISPONER** al Departamento de Compras Públicas y a la Dirección de Tecnologías de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, respectivamente.

**TERCERO: DISPONER** al administrador de contrato notifique con el contenido de la presente resolución, conjuntamente con el “*INFORME DE NEGATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO: “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CASCO URBANO CENTRAL DE LA CIUDAD DE LOJA*” suscrito por la Comisión para la Recepción Definitiva, al contratista en la dirección de correo electrónico que para





el efecto haya señalado en el contrato, con independencia de la publicación de la misma en el portal de compras públicas.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro.

Lic. Franco Antonio Quezada Montesino  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

<b>ACCIÓN</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Revisado por:	Abg. Cristina Elizabeth Sánchez Saravia	PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL	
Revisado por:	Ing. José Antonio Serrano Ojeda	COORDINADOR GENERAL	
Revisado por:	Abg. Luis Fernando Beltrán Guevara	ASESOR DE ALCALDÍA	
Elaborado por:	Abg. Manuel Agustín Rivas Loaiza	SUBPROCURADOR	

FIDELIS LOXA LIBERIS

